N° 03 -2020-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador. 1 7 ENE. 2020

VISTO:



El Expediente N° 20-001072-001, que contiene la Nota Informativa N° 016-2020-OAD/HEVES, suscrita por la Jefa de la Oficina de Administración; el Informe N° 004-2020-ULO-OAD/HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística; el Proveído N° 007-2020-OPP-HEVES, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001-2020/MACT/PPTO/OPP/HEVES, suscrito por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó la Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2020, y con Resolución Ministerial N° 1168-2019/MINSA de fecha 26.12.2019, fue aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, del Pliego 011: MINSA, estando dentro de este la Unidad Ejecutora Hospital de Emergencias Villa el Salvador;



Que, el numeral 15.1 del Artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Legislativo N° 1444, dispone que teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;



Que, asimismo el numeral 15.2 del artículo antes citado, señala que: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento";



Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone la aprobación del Plan Anual de Contrataciones por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento, luego de lo cual podrá ser modificado dicho Plan Anual de Contrataciones en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, siendo requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad:

Que, mediante la **Resolución Nº 014-2019-OSCE-PRE** se aprobó la Directiva Nº002-2019-OSCE-CD "Plan Anual de Contrataciones", la misma que entró en vigencia a partir del 30 de enero de 2019, señalando en los numerales 7.1 y 7.3 los lineamientos de la planificación y formulación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), así como el contenido del mencionado PAC respectivamente;

Que, mediante el **Proveído Nº 007-2020-OPP-HEVES**, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el **Informe Nº 001-2020/MACT/PPTO/OPP/HEVES** suscrito por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgando la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 6,629,805.44 (Seis Millones Seiscientos Veintinueve Mil Ochocientos Cinco y 44/100 Soles), para el periodo



lectivo 2020 y las previsiones presupuestales 2021 hasta por el monto de S/7,075,839.16 (Siete Millones Setenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Nueve y 16/100 Soles), y para el 2022 por el monto de S/ 2,322,354.81 (Dos Millones Trescientos Veintidós Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro y 81/100 Soles), del Plan Anual de Contrataciones 2020;

Que, mediante el Informe Nº 004-2020-ULO-OAD/HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística, señala la existencia de sustento para la inclusión de 10 (diez) Procedimientos de Selección en el Plan Anual de Contrataciones 2020 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, los cuales reflejan los requerimiento de bienes y servicios programados por las áreas usuarias a través de sus cuadros de necesidades registrados en el sistema SIGA;

F. MUNOZ L

Que, en ese sentido y dentro del marco normativo antes señalado, resulta necesario aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, correspondiente al Año Fiscal 2020;



De conformidad a lo establecido en la Ley N° 26842, "Ley General de Salud"; la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo Nº 011-2017-SA; y en concordancia con el Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, la misma que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; y



Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Jefa de la Oficina de Administración, el Jefe de la Unidad de Logística y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA UNIDAD EJECUTORA Nº 142 - HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2020, el mismo que forma parte de la presente Resolución Directoral como Anexo Nº 01.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, proceda a la publicación del Plan Anual de Contrataciones 2020 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, incluyendo la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Plan Anual de Contrataciones 2020 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, se encuentre a disposición de los interesados para su revisión y adquisición al precio de costo de su reproducción en la Unidad de Logística, de la Oficina de Administración, de acuerdo a los establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGISTRESE COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

() Oficina de Administración.

) Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

) Unidad de Asesoría Jurídica.

) Unidad de Logística.) Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.

